

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 13: Subvenciones para programas destinadas a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Objeto: financiar programas destinados a actividades complementarias a la formación científica, cultural, tecnológica y social de las personas mayores en universidades públicas andaluzas y, fomentar prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de personas mayores.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La realización de programas en el ámbito del sector de personas mayores, entendiéndose como tal, la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, y en un plazo de tiempo establecido, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

- Que comprendan actuaciones y actividades complementarias formativas, culturales y de investigación del Programa Universitario para personas mayores (Aula de la Experiencia):
 - Talleres, cursos y módulos o similares formativos.
 - Programa de mentorización.
 - Actividades culturales.
 - Jornadas de intercambio de conocimiento.
 - Conferencias.
 - Seminarios y encuentros inter-aula.
 - Edición y publicación de trabajos de investigación de alumnos/as del programa.
 - Incorporación de los/las participantes en grupos de investigación de la propia universidad.

- Prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia, entre las que podemos diferenciar:

- programas de acompañamiento a personas mayores.
- programas de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes estratégicos en vigor en materia de servicios sociales, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación/programa subvencionable.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número: 3.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Una para programas destinados a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas (Aula de la Experiencia) y dos para programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.

En el supuesto de que las personas o entidades no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: las últimas que hayan tenido entrada en registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan, o normativa que las sustituyan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores en Andalucía.

- El Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía (2020-23).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las universidades públicas andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado mediante el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, o normativa que la sustituya.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: 20.000 euros por solicitud.

Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros por solicitud.

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dichos importes, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinarán por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) el importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.3.a) ("Adecuación del presupuesto al programa") conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS \times (D + CR) \%$$

ISC = presupuesto solicitado corregido

IS= importe solicitado

D= 100-PMCR (Puntuación máxima del criterio de valoración "B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa")

CR= Puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración B.3.a).

b) una vez valoradas la solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación, no inferiores a cinco ni superiores a diez, a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (Σ ISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

ISu= Importe a subvencionar.

IR= Importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Además, podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención atendiendo a las siguientes circunstancias.

- En el supuesto de actuaciones que hayan sido subvencionadas con cargo a convocatorias anteriores, únicamente podrán tener la consideración de gasto subvencionable los realizados desde la finalización de la ejecución de la actuación anteriormente subvencionada.

- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

A. En el caso de programas destinados a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas:

1.- GASTOS DE PERSONAL.

- Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- GASTOS CORRIENTES.**2.1 DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS.**

- Las Dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y con un límite del 10% del importe concedido. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2 GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**2.2.1 GASTOS GENERALES**

- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias de las actividades del programa.
- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa.
- Gastos para cumplimiento de la legislación laboral vigente (planes de prevención de riesgos laborales y otros).

2.2.2 GASTOS ESPECÍFICOS

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles (ajenos a los propios de la universidad) necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Suministros directamente relacionados con la ejecución de las actividades del programa.
- Gasto de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociados a la ejecución del programa.
- Actividades culturales, jornadas y encuentros relacionados directamente con el desarrollo del programa.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.

2.3 COSTES INDIRECTOS

- Conforme se establece en el punto 5.d)

2.4 GASTOS DE AUDITORÍA

- Para gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total de la actuación.

B. En el caso programas de acompañamiento a personas mayores y alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1.- GASTOS DE PERSONAL.

-Será subvencionable el importe íntegro de los gastos íntegros de personal encargado de la gestión del programa, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este

párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamientos de servicios referidos a formación, se subvencionará estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- GASTOS CORRIENTES.

2.1 DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS.

- Las Dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y con un límite del 10% del importe concedido. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2 GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

2.2.1 GASTOS GENERALES

- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias de las actividades del programa.

- Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa.

- Gastos para cumplimiento de la legislación laboral vigente (planes de prevención de riesgos laborales y otros).

2.2.2 GASTOS ESPECÍFICOS

- Gasto de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociados a la ejecución del programa.

- Gastos derivados del alojamiento de los jóvenes universitarios con las personas mayores.

- Actividades culturales, jornadas y encuentros relacionados directamente con el desarrollo del programa.

2.3 COSTES INDIRECTOS

- Conforme se establece en el punto 5.d)

2.4 GASTOS DE AUDITORÍA

- Para gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste del proyecto. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

Se considera gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.

- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre cualquiera de las categoría de agrupaciones de conceptos de los gastos subvencionables que a continuación se relacionan:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de dietas, viajes y desplazamientos.
3. Gastos específicos a la actividad a desarrollar.
4. Costes indirectos.
5. Gastos de auditoría.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Se podrá compensar hasta el 20%
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle de los criterios de imputación utilizados en la justificación programa.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Comprenderá el periodo de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: En todo caso, se establece la obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: _____
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 30% del presupuesto aceptado, pudiéndose subcontratar aquella actividad que no constituya la finalidad principal de la entidad.
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: A la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, en el caso de actuaciones complementarias a los programas formativos dirigidos a personas mayores y a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería en materia de servicios sociales de la provincia correspondiente, en el caso de subvenciones para programas de fomento de

prácticas y experiencias intergeneracionales, incluido el programa de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Cualquiera de los registros mencionados en el apartado 10.c).

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y sede electrónica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (0-40 puntos).**A.1. Experiencia y capacidad de la Universidad solicitante (0-26 puntos).**

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la Universidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en la realización de proyectos destinados a actividades complementarias a la formación científica, cultural, tecnológica y social de las personas mayores en universidades públicas andaluzas y al fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en beneficio del colectivo de personas mayores.
- Adecuación de los recursos humanos, valorándose la naturaleza, características y duración de la contratación de personal asalariado preexistente y el de nueva incorporación, así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.

A.2. Antigüedad de los programas de formación abierta para mayores de 55 años o de los programas de acompañamiento a personas mayores o de los programas de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores (0-4 puntos).

Se valorará los años de antigüedad en el desarrollo de programas de Aulas Universitarias de Formación Abierta para mayores de 55 años o de los programas de acompañamiento a personas mayores o de los programas de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores, en su caso.

A.3. Existencia de Planes de Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.4. Calidad en la gestión de la Universidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorará que la universidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica.

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de atención a personas mayores (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa), y/o acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en el sector de personas mayores, emitida por cualquier organismo público o privado, (externa).

B) CONTENIDO PROGRAMA: (0-60 puntos)**B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos).**

Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, así como en las líneas estratégicas recogidas en el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía (2020-2023) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2020. En cualquier caso, la entidad solicitante debe detallar en qué medida contribuye a la consecución de los objetivos marcados como prioritarios.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-30 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.2.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo, y en su caso, actuaciones de coordinación y/o participación con los servicios sociales comunitarios correspondientes.

- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.

- Detalle del perfil de la población destinataria directa del programa.

- La población destinataria directa del programa está constituida por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad, y/o pertenecientes al medio rural.

B.2.b) Determinación de los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.2.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.2.d) Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.2.f) **Ámbito territorial del programa.** Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa. Asimismo se valorará que el programa se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el término definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural o norma que la sustituya.

B.2.g) **Integración de la perspectiva de género.**

Se valorará si:

- En el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres y, se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores.

- El personal que desarrollará el programa cuenta con formación en materia de género.

- Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.2.h) **Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza.**

Se valorará si la entidad tiene experiencia en el desarrollo del mismo programa o programa de similar naturaleza.

B.2.i) **Innovación.** Se valorarán como innovadores los programas en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de referencia. Se considerará asimismo como programa innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

B.2.j) **Aspectos formales del programa presentado.**

Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

B.3. **Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-20 puntos).**

B.3.a) **Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa**

3.a).1º **Idoneidad de los recursos personales.** Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.

- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.

- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa atendiendo al número, perfil y funciones.

3.a).2º **Idoneidad de los recursos materiales.** Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).

- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad.

- Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa.

B.3.b) Cofinanciación con fondos propios y/o ajenos:

Porcentaje de cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5%.

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, en el caso de subvenciones para el desarrollo de actuaciones complementarias a programas formativos dirigidos a personas mayores.

- Las personas titulares de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el caso de subvenciones para el desarrollo de programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales, incluido el de alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

Que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Presidencia:

Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

Personal funcionario de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría:

Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
2. En su caso, fotocopia de la póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
3. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
4. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
6. En su caso, la formación en materia de género del personal que desarrollará el programa.
7. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de dicha información en los apartados correspondientes del formulario Anexo III.

8. Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:
- a) Declaración responsable en la que se indique la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los Estatutos de la Universidad y sus modificaciones.
 - b) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - c) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en: La página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

-Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 100%	Para subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros.
Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención	Para subvenciones del importe superior a 6.000 euros.

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo: la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50%	Tras la firma de la Resolución de concesión	En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución	
2º o sucesivos pagos de anualidad es futuras	50%	Tras la justificación del primer 50%	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	Importe del primer pago o superior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El Indicado en el artículo 27.2.a).1ª del texto articulado

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1º. Universidad
- 2º. Denominación del programa.
- 3º. Localización Territorial

- 4º. Colectivo objeto de atención.
- 5º. Número de personas usuarias del programa desagregadas por edad y sexo.
- 6º. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización)
- 7º. Actividades realizadas.
- 8º. Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11º. Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12º. Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13º. Indicadores de resultados del programa.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.

- En su caso, justificación documental del gasto en IVA, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa....).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias de programas de actuaciones y actividades complementarias formativas, culturales y de investigación del Programa Universitario para personas mayores (Aula de la Experiencia).

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las Entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionada, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contener:

- 1º. Universidad
- 2º. Denominación del programa.
- 3º. Localización Territorial

- 4º. Colectivo objeto de atención.
- 5º. Número de personas usuarias del programa desagregadas por edad y sexo.
- 6º. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización)
- 7º. Actividades realizadas.
- 8º. Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
 - 10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 11º. Resultados obtenidos y cuantificados.
 - 12º. Desviación respecto a los resultados previstos.
 - 13º. Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa....).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del proyecto.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Jefatura de Servicio u órgano superior con funciones de coordinación correspondiente de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas para el desarrollo de actuaciones complementarias a programas formativos dirigidos a personas mayores, y la persona titular de la Jefatura de Servicio correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ámbito de la provincia correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación, para programas de fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales dirigidos a personas mayores.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento de sancionador: la Jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 14: Subvenciones institucionales para Programas y Mantenimiento en el ámbito de las personas mayores.

1.- Objeto (Artículo 1):

Financiar el mantenimiento de la actividad ordinaria de las sedes de entidades dedicadas a la atención de personas mayores, así como el desarrollo de programas para la atención a personas mayores.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestario que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria de subvenciones de la Consejería en materia de Servicios Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A) El mantenimiento de sedes administrativas de entidades dedicadas a la atención de personas mayores, entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria. Quedan excluidos el mantenimiento de centros que desarrollen actividad económica privada o con financiación pública.

B) La realización de programas en el ámbito del sector de personas mayores, entendiéndose como tal, la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, con la finalidad de alcanzar unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, y en un plazo de tiempo determinado, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria, y que se desarrollan en la misma provincia.

Con carácter general, se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

- Programas que fomenten el ejercicio físico entre las personas a partir de 55 años de Andalucía.
- Programas que fomenten una alimentación sana y equilibrada entre las personas a partir de 55 años de Andalucía.
- Programas que fomenten la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social entre las personas a partir de 55 años de Andalucía, incluyendo aquellos programas que incorporen actividades orientadas a un envejecimiento activo y saludable a través del ocio y tiempo libre.

- Programas que contribuyan al desarrollo a nivel local de la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas Mayores, según el proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud.

- Programas que desarrollen medidas para mejorar la empleabilidad de las personas a partir de 55 años de Andalucía, mediante el fomento de la actividad emprendedora y mentorización.

- Programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y sensibilización social hacia las personas mayores solas.

- Programas que promuevan la solidaridad intergeneracional.

- Programas de formación a personas mayores en TICs.

- Programas de sensibilización sobre el buen trato hacia las personas mayores y orientadas a transmitir una imagen positiva, desarrollándose actuaciones que eviten el maltrato y el trato inadecuado a las personas mayores.

- Programas de formación de profesionales y programas de atención cuyos destinatarios y destinatarias son personas enfermas de Alzheimer, Parkinson u otras enfermedades que conllevan deterioro cognitivo y/o funcional.

- Programas que promuevan el voluntariado entre las personas mayores, especialmente entre los que se encuentren en situación de aislamiento social (PEIPMA).

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes estratégicos, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables aquellos programas o actuaciones que, aún estando recogidos en los apartados anteriores, estén relacionados con un servicios contratado o concertado con la Entidad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número: 3 en la modalidad de programas

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Cada entidad podrá solicitar una subvención en la modalidad de mantenimiento. En la modalidad de programas, cada entidad podrá solicitar una subvención por cada uno de los conceptos subvencionables hasta un máximo de tres, computándose a efectos de dicho límite

todas las solicitudes presentadas con independencia de los ámbitos territoriales de competitividad a los que concurra la entidad.

En el supuesto de que las personas o entidades no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: las últimas que hayan tenido entrada en registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Dentro de su respectivo ámbito territorial, se concurrirá atendiendo a cada una de las modalidades descritas en el apartado 2.a) del cuadro resumen.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- El Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias.
- El Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía (2020-23).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) En la modalidad de mantenimiento: Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

b) En la modalidad de programas: Las entidades locales, entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, así como las asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondientes conforme a la normativa vigente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en la normativa vigente por la que se regule la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la Entidad en el mismo.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Carecer de fines de lucro.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: 10.000,00 €, en ambas modalidades.

Cuantía mínima de la subvención: 500,00 €, en ambas modalidades.

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinarán por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio corrector de valoración 2 ("Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones") para la modalidad de mantenimiento y en el criterio corrector B.3.a), (Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa) en el caso de la modalidad de programas, conforme a la siguiente fórmula:

1. Para la modalidad mantenimiento: $ISC = IS \times (D+CR)\%$

ISC = presupuesto solicitado corregido.

IS= importe solicitado.

D= 100- PMCR (Puntuación máxima del criterio de valoración "2.Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

CR=Puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración 2.

2. Para la modalidad programas: $ISC= IS \times (D+CR)\%$

ISC = presupuesto solicitado corregido.

IS= importe solicitado.

D= 100-PMCR (Puntuación máxima del criterio de valoración "B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa").

CR= Puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración B.3.a).

b) una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación, no inferiores a cinco ni superiores a diez, a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado corregido, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (Σ ISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

ISu= Importe a subvencionar.

IR= Importe resultante.

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, en la modalidad de mantenimiento, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

En la modalidad de programas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Además, podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención atendiendo a los siguientes criterios:

- En el supuesto de actuaciones que hayan sido subvencionadas con cargo a convocatorias anteriores, únicamente podrán tener la consideración de gasto subvencionable los realizados desde la finalización de la ejecución de la actuación anteriormente subvencionada.

- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables en la modalidad de mantenimiento los efectuados en concepto de:

1.- GASTOS DE PERSONAL.

Serán subvencionables los gastos íntegros de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

2.- GASTOS CORRIENTES.

2.1 DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS.

- Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y con un límite del 10% del importe concedido.

2.2 GASTOS REFERIDOS AL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD.

2.2.1. GENERALES.

- Gastos de gestoría y asimilados.
 - Seguros.
- Gastos derivados del pago de cuotas de la entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial y provincial.
- Gastos menores de reparación y conservación.
- Gastos de mantenimiento o actualización de servicios informáticos (dominios web, licencias software, etc).
 - Gastos para cumplimiento de la legislación laboral vigente (planes de prevención de riesgos laborales y otros).
 - Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con el mantenimiento de la entidad.

2.2.2. ESPECÍFICOS.

- Alquiler del inmueble de la sede de las entidades solicitantes, seguros de carácter general asociados a los mismos, así como los impuestos y tasas municipales que afecten a dichos inmuebles.
- Suministros (agua, luz, teléfono e internet).
- Gastos de limpieza y seguridad de la sede.
- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociadas al normal funcionamiento de la entidad.

2.3 GASTOS DE AUDITORÍA, con el límite del 3% del coste total del proyecto o actuación. Sólo para el caso de que la entidad se acoja a la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

En la modalidad de programas, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1.- GASTOS DE PERSONAL.

- Será subvencionable el importe íntegro de los gastos íntegros de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamientos de servicios referidos a formación, se subvencionará estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- GASTOS CORRIENTES.

2.1 DIETAS GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS.

- Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y con un límite del 10% del importe concedido. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar dicho límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2 GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

2.2.1 GASTOS GENERALES

- Gastos de gestoría y asimilados.
- Gastos derivados de la contratación de seguro de responsabilidad civil de las personas beneficiarias de las actividades del programa.
 - Gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que ejecuten el programa de la entidad.
 - Gastos para cumplimiento de la legislación laboral vigente (planes de prevención de riesgos laborales y otros) del personal afecto al programa.

2.2.2 GASTOS ESPECÍFICOS

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Suministros directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa.
- Gastos de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociados a la ejecución del programa.
- Gastos vinculados a talleres, actividades culturales, deportivas y de ocio asociadas a la ejecución de la actividad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.

2.3 GASTOS DE AUDITORÍA

- Para entidades privadas, gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto o actuación. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º.

2.4 COSTES INDIRECTOS

- Conforme se establece en el punto 5.d).

En el supuesto de que una entidad concorra en el marco de una convocatoria de subvenciones regulada por la presente orden, a las modalidades de programas y mantenimiento, en la que el mismo personal preste sus servicios en ambas, se deberá especificar la fracción del tiempo y coste de éste que sea imputable a cada una de ellas.

Se considera gastos no subvencionables:

- Para entidades privadas, las retribuciones percibidas en su condición de personas miembros de las juntas directivas o Consejos de dirección de las entidades beneficiarias de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de los citados miembros.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos que a continuación se relacionan:

Para la modalidad de mantenimiento:

1. Gastos de personal.
2. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos.
3. Gastos generales.
4. Gastos específicos.
5. Gastos de auditoría.

Para la modalidad de programas:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de desplazamiento, dietas y gastos de viajes.
3. Gastos generales.
4. Gastos específicos.
5. Gastos de auditoría.
6. Costes indirectos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Se podrá compensar hasta el 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: En la modalidad de programas, hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle de los criterios de imputación utilizados en la justificación programa.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el periodo de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en la modalidad de mantenimiento, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, se establece la incompatibilidad con las subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 100% para entidades públicas y 30% para entidades privadas en la modalidad de programas del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: a la personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la provincia correspondiente.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Cualquiera de los registros mencionados en el apartado 10.c).

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en sede electrónica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Para la modalidad de mantenimiento: Hasta un máximo de 100 puntos.

1.Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (0-15 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en el desarrollo de proyectos de atención a personas mayores.
- Número de entidades con personalidad jurídica que forman parte de la entidad solicitante, en su caso.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.

2. Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-25 puntos).

Además de la idoneidad de los recursos personales y materiales empleados por la entidad, se valorará su eficiencia, entendiéndose que ésta se produce cuando el uso y volumen de recursos utilizados para alcanzar los objetivos es óptimo o adecuado y, en consecuencia, se incurre en el menor coste posible.

3. Antigüedad (0-10 puntos).

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

4. Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-10 puntos).

Se valorará el ámbito territorial de actuación de la entidad.

5. Existencia de Planes de Igualdad y formación en materia de género. (0-5 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; así como que el personal cuente con formación en género.

6. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-5 puntos).

Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

7. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-10 puntos).

Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica.

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de atención a personas mayores (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa) y/o acreditación de implantación de procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).

- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en el sector de personas mayores, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).

8. Contratación de personas mayores de 55 años.(0-5 puntos).

9. Cofinanciación del mantenimiento con fondos propios. (0-10 puntos).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5% del coste total del mantenimiento.

10. Aspectos formales del programa presentado. (0-5 puntos).

Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

Para la modalidad de ejecución de programas: Hasta un máximo de 100 puntos.

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-40 puntos):

A.1.Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (0-20 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en el desarrollo de proyectos de atención a personas con mayores.

- Adecuación de recursos humanos. Se valorará la naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.

A.2. Antigüedad (0-4puntos).

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.3. Existencia de Planes de Igualdad. (0-2 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.4. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.5. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0- 6 puntos).

Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica.

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de atención a personas mayores (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa), y/o acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en el sector de personas mayores, emitida por cualquier organismo público o privado, (externa).

A.6. Contratación de personas mayores de 55 años (0-4 puntos)

Se valorará el empleo de personas mayores de 55 años para el desarrollo del programa presentado.

B.- PROGRAMA A REALIZAR (0-60 puntos):

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos). Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, así como en las líneas estratégicas recogidas en el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía (2020-2023) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2020. En cualquier caso, la entidad solicitante debe detallar en qué medida contribuye a la consecución de los objetivos marcados como prioritarios.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-30 puntos). Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.2.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo, y en su caso, actuaciones de coordinación y/o participación con los servicios sociales comunitarios correspondientes.

- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.

- Detalle del perfil de la población destinataria directa del programa.

- La población destinataria directa del programa está constituida por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad, y/o pertenecientes al medio rural.

B.2.b) Determinación de los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.2.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.2.d) Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.2.f) Ámbito territorial del programa. Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa. Asimismo se valorará que el programa se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el término definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural o norma que la sustituya.

B.2.g) Integración de la perspectiva de género

Se valorará si:

- En el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres y, se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores.

- El personal que desarrollará el programa cuenta con formación en materia de género.

- Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.2.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza. Se valorará si la entidad tiene experiencia en el desarrollo del mismo programa o programa de similar naturaleza.

B.2.i) Innovación. Se valorarán como innovadores los programas en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de referencia. Se considerará asimismo como programa innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

B.2.j) Aspectos formales del programa presentado.

Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-20 puntos).

B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa:

3.a).1º Idoneidad de los recursos personales. Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa atendiendo al número, perfil y funciones.

3.a).2º Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).
- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad.
- Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa.

B.3.b) Cofinanciación con fondos propios y/o ajenos:

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5% del coste total del programa.

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de servicios sociales, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombre y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Presidencia:

Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

Personal funcionario de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría:

Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

9. En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
10. Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
11. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
12. En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
13. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
14. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
15. En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
16. En su caso, la formación en materia de género del personal que desarrollará el programa.
17. En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa.

18. En caso de reformulación:

A) Para la modalidad de mantenimiento: En caso de reformulación, memoria anual adaptada de ingresos y gastos vinculados exclusivamente al funcionamiento de la/s sede/s de la entidad, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I. Todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

B) Para la modalidad de programas: En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

19. Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, y en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: no se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1°. Pago previa justificación:
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
 24.a).2°. Pago anticipado.
 Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) y b) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidad es futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una modalidad u otra entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del texto articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1º. Entidad beneficiaria.

2º. Denominación del programa.

3º. Localización territorial.

4º. Colectivo objeto de atención.

5º. Número de personas usuarias del programa desagregadas por edad y sexo.

6º. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7º. Actividades realizadas.

8º. Desviación respecto a las actividades previstas.

9º. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11º. Resultados obtenidos y cuantificados.

12º. Desviación respecto a los resultados previstos.

13º. Indicadores de resultados del programa.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.

- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como

mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Justificación documental del gasto en IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa,...).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las Entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionada, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º. Entidad
- 2º. Denominación del programa.
- 3º. Localización Territorial
- 4º. Colectivo objeto de atención.
- 5º. Número de personas usuarias del programa desagregadas por edad y sexo.
- 6º. Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y de finalización.
- 7º. Actividades realizadas.
- 8º. Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11º. Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12º. Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13º. Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa....).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.:

Certificación de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma beneficiaria con el siguiente contenido:

- Memoria de actuación que deberá contener los siguientes extremos:

1º. Datos identificativos de la entidad beneficiaria.

2º. Denominación del programa.

3º. Localización Territorial

4º. Colectivo objeto de atención.

5º. Número de personas usuarias del programa desagregadas por edad y sexo.

6º. Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización)

7º. Actividades realizadas.

8º. Desviación respecto a las actividades previstas.

9º. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10º. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11º. Resultados obtenidos y cuantificados.

12º. Desviación respecto a los resultados previstos.

13º. Indicadores de resultados del programa.

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.

- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.

- Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA – DD/MM/AAAA), importe financiado de sus nóminas en dichos periodo incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social y certificados negativos, en su caso, del Registro Central de delinquentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención

será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Jefatura de Servicio correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ámbito de la provincia correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Jefatura de Servicio correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ámbito de la provincia correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 15: Subvenciones destinadas a la realización de programas en materia de voluntariado en el ámbito universitario público.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la realización de programas de formación y promoción, sensibilización e investigación en materia de voluntariado destinadas a las Universidades Públicas Andaluzas.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de voluntariado.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A los efectos de la presente Orden, serán subvencionables los programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en el ámbito del voluntariado universitario público, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

a) Formación básica dirigida a la capacitación del alumnado universitario sobre temas relacionados con el voluntariado en general, ofreciendo itinerarios formativos y orientación en función de sus capacidades, disponibilidad y requisitos o prioridades.

00196223

b) Formación específica dirigida al alumnado universitario en los diferentes ámbitos de actuación del voluntariado, previstos en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, y en colaboración con las entidades que desarrollen su actividad en los respectivos ámbitos.

c) Actividades de sensibilización destinadas a la comunidad universitaria andaluza sobre los valores del voluntariado para la promoción y captación de personas voluntarias, así como para el fortalecimiento del tejido asociativo.

d) Jornadas de voluntariado universitario destinadas a la puesta en común de experiencias y al intercambio de buenas prácticas entre las entidades de voluntariado y la comunidad universitaria andaluza.

e) Encuentros organizados con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado, donde se den a conocer los programas llevados a cabo por las entidades de voluntariado.

f) Estudios e investigaciones dirigidos a conocer la realidad del voluntariado en el ámbito universitario público andaluz.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí
 No

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las Universidades Públicas de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes, hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna
- Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.
- Cuantía máxima de la subvención: 8.000,00 euros
- Cuantía mínima de la subvención:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a).- Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez, a los que asignará de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes y entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado por las entidades beneficiarias provisionales ($\sum IS$).

b).- Los importes resultantes del proceso anterior (IR) se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

ISu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

5.c) 1º. Gastos subvencionables.

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables aquéllos gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan además los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1.- Gastos de personal: Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- Gastos corrientes:

2.1.- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos correspondientes al personal propio de la entidad y/o a personas voluntarias que participen directamente en la realización del programa subvencionado con el límite del 10% del coste total del proyecto subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar

2.2.1.- Generales:

- Material fungible y material de oficina.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos

excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

- Gastos de suministros: luz y agua, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto subvencionado.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.

2.2.2.- Específicos:

- Material de talleres.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Publicidad y propaganda de las actividades a realizar.
- Alquiler de bienes muebles y /o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del programa.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad, que no se incluyan en el apartado de "Dietas, gastos de viaje y desplazamientos".
- Gastos derivados de ponentes que asistan a los encuentros o formaciones.

2.3- Gastos de auditoría con el límite del 3% del coste total proyecto. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26 f). 2 del presente cuadro resumen.

2.4.- Costes indirectos conforme se establece en el apartado 5.d).

Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables:

- Gastos de personal.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamiento.
- Gastos generales de la actividad a desarrollar.
- Gastos específicos de la actividad a desarrollar.
- Gastos de auditoría.
- Costes indirectos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Hasta un 20 % de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle en dicha justificación de los criterios de imputación utilizados.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100 %
 La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje.
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de Subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: Hasta un 30% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.

No

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d)1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículo 8, 10,11,13,14,17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes habrán de dirigirse a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/> en los siguientes lugares y registros:

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

.....

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Cualquiera de los registros mencionados en el apartado 10.c)

11.-Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:.....

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería competente.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (0-40 puntos).

A.1. Experiencia y capacidad de la Universidad solicitante (0-26 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la Universidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en la realización de proyectos de voluntariado.
- Adecuación de los recursos humanos, valorándose la naturaleza, características y duración de la contratación de personal asalariado preexistente y el de nueva incorporación, así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.
- Plan de Voluntariado de la Universidad que recoja sus objetivos, actuaciones e indicadores de evaluación.

A.2. Antigüedad de la oficina de voluntariado (0-4 puntos).

Se valorará los años de antigüedad de la Oficina solicitante desde la fecha de su constitución.

A.3. Existencia de Planes de Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.4. Calidad en la gestión de la Universidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de voluntariado (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa) y/o acreditación de implantación de procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la Universidad en materia de calidad en el sector de voluntariado, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).

B.- CONTENIDO PROGRAMA: (0-60 puntos).

B.1. Contenido técnico del programa a realizar (0-36 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analice los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Descripción del perfil de las entidades y personas destinatarias.

B.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las prioridades de la Consejería competente en materia de voluntariado y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.1.c) Número de actuaciones a realizar a través del programa. Se valorará el número de actuaciones previstas en el programa de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

B.1.d) Descripción de las actividades que se pretenden realizar y su adecuación a los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.1.e) Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.1.f) Indicadores iniciales, de procesos y de resultados. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.1.g) Integración de la perspectiva de género. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y la desagregación por sexo de las personas destinatarias y los indicadores. La formación en materia de igualdad de género del personal que desarrolla el programa así como el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista en la redacción del programa.

B.1.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza. Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo programa o programas de similar naturaleza.

B.1.i) Innovación. Se valorarán programas innovadores en el ámbito del voluntariado, ya sea por los destinatarios de la acción como por la forma de su realización.

B.1.j) Aspectos formales del programa. Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

B.2. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0- 24 puntos).

B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la Universidad para la realización del programa.

B.2.a).1º Idoneidad de los recursos personales. Se evaluará si la Universidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa, atendiendo al número, perfil y funciones.

B.2.a).2º Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste.

B.2.b) Cofinanciación del programa con fondos propios. Se valorará la cofinanciación con fondos propios con una aportación mínima del 5% del coste total del programa.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

La persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Voluntariado.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes de financiación según lo previsto en el apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición de la Comisión Andaluza de Evaluación: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

- Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

- La persona titular del puesto de trabajo «técnico/a» adscrito al área de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

18. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

19. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

20. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como documentación acreditativa de la formación en igualdad de género del personal que desarrollará el proyecto.
21. En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
22. En su caso, Plan de Voluntariado de la Universidad solicitante.
23. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en: La página web de la Consejería competente en materia de voluntariado, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en _____ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en _____ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22).

20 a).- Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de voluntariado y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 100%	Para subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros.
Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención	Para subvenciones del importe superior a 6.000 euros.

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

00196223

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50%	Tras la firma de la Resolución de concesión	En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	50%	Tras la justificación del primer 50%	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	Importe del primer pago o superior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla.
 - Sí
 - No.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente.

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1.º Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización territorial.
- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
- 7.º Actividades realizadas.
- 8.º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12.º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13.º Indicadores de resultados del programa.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando los importes de éstos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.

- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- En su caso, justificación documental del gasto en IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del programa.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de usuarios y usuarias.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- 11º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 16: Subvenciones a entidades privadas para programas de atención integral dirigidos a mujeres jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tendrán por objeto el desarrollo de programas para actuaciones en el contexto del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de atención a la infancia.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería competente en materia de atención a la infancia en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Programas de atención integral, que incluyan alojamiento y manutención así como preparación para la vida independiente, dirigidos a mujeres jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores que se encuentren en alto riesgo de caer en manos de redes de trata u otras formas de violencia de género, por estar en situación de especial vulnerabilidad.

Atendiendo a la evolución de la realidad del sistema de atención a la infancia y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos o conciertos que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No. En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: aquella última que ha tenido entrada en registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, asociaciones y federaciones de asociaciones de cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen, así como la Cruz Roja.

Igualmente, no podrán ser solicitantes aquellas entidades que actúen como ejecutantes en algún otro programa con idéntico objeto de los contemplados en la presente línea de subvenciones.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones con delegación en Andalucía. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.
- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.
- d) Carecer de fines de lucro.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importante solicitado.
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención: 70.000 €.

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones

subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.3.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa") conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS \times (D + CR)\%$$

ISC = presupuesto solicitado corregido.

IS= importe solicitado.

D= 100-PMCR (puntuación máxima del criterio de valoración del Apartado B.3.a)

CR= Puntuación obtenida por la entidad en el Criterio Corrector (Apartado B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa).

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (\sum ISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

ISu= importe a subvencionar.

IR= importe resultante.

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

5.c) 1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1.- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

2.- Gastos corrientes:

2.1- Gastos de desplazamientos, dietas y gastos de viaje con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

2.2.1. Generales.

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.

- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención solicitada y concedida.
- Gastos de suministros.
- Gastos necesarios de limpieza.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.
- Gastos de conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa (hasta un máximo del 10% de la subvención solicitada y concedida).
- Gastos de correos y mensajería.
- Gastos de gestoría.
- Material fungible.
- Gastos de seguridad.

2.2.2 .Específicos.

- Material farmacéutico.
- Desplazamiento de personas usuarias.
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Material necesario para el desarrollo de la actividad.
- Publicidad y propaganda.
- Gastos de ropería.
- Gastos de material de higiene personal.
- Gastos de adquisición de alimentos.
- Gastos de publicaciones.
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa.

2.3. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del programa. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2º del presente cuadro resumen.

2.4. Costes indirectos, conforme se establece en el apartado 5.d)

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas, o consejos de dirección, de las entidades beneficiarias de la subvención, así como los seguros de responsabilidad civil de los citados miembros.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c) 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de desplazamiento, dietas y gastos de viaje.
3. Gastos generales de la actividad a desarrollar.
4. Gastos específicos de la actividad a desarrollar.
5. Gastos de auditoría.
6. Costes indirectos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle de los criterios de imputación utilizados en la justificación del programa.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el periodo de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y el proyecto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. De forma excepcional para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: no procede con carácter general; se fijará en cada convocatoria.

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

- Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

La actividad subcontratada tiene que ser diferente a la actividad de la entidad.

Sí. Porcentaje máximo: Hasta el 30% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención a la infancia.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería con competencias en materia de atención a la infancia.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Hasta un máximo de 100 puntos.

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-40 puntos):

A.1. Adecuación de recursos humanos (0-20 puntos). Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:

- Existencia de profesionales con conocimientos de la problemática de la trata y la violencia de género.
- Disponibilidad de profesionales de la mediación intercultural.
- Disponibilidad de profesionales con conocimientos de idiomas.
- Contratación de personas procedentes del sistema de protección de menores.
- La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
- El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- El empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

A.2. Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación (0-2 puntos).

A.3. Antigüedad (0-4 puntos).

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.4. Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.5. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.6. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

Acreditación de que se dispone de certificación de calidad vigente en materia de protección de la infancia (se admitirá cualquier entidad certificadora), Auditoría de calidad (externa) y/o acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).

Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en la protección de la infancia, emitida por cualquier organismo público o privado (externa)

A.7. Auditoría externa (0-2 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

B.- PROGRAMA A REALIZAR (0-60 puntos):

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos).

Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, y a las necesidades de plazas y su distribución territorial, detallando en qué medida contribuye a la consecución de dicha actuación.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-30 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.2.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios de atención a la infancia.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del programa.
- La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

B.2.b) Determinación de los objetivos del programa.

Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de atención a la infancia y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.2.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.2.d) Calendario de realización.

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado.

Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.2.f) Ámbito territorial del programa.

Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa.

B.2.g) Integración de la perspectiva de género.

Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.2.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza.

Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo programa o programas de similar naturaleza.

B.2.i) Innovación.

Se valorarán como innovadores los programas en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de atención a la infancia. Se considerará asimismo como programa innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de atención a la infancia.

B.2.j) Aspectos formales del programa presentado.

Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-20 puntos)

B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa

B.3.a) 1º Idoneidad de los recursos personales.

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa

Profesionales con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo.

Profesionales con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social.

- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.

Por cada seis plazas:

Una persona a jornada completa o dos a media jornada, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo. (Grupo profesional 1 del III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Una persona a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Composición: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Presidencia:

Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría:

Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la presidencia de la Comisión de Evaluación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17).

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de atención a la infancia en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos: solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de atención a la infancia y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas, así como por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

no se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

no se establecen medidas específicas

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivo objeto de atención.

5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11.º Resultados obtenidos y cuantificados.

12.º Desviación respecto a los resultados previstos.

13.º Indicadores de resultados del programa.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En su caso, justificación documental del gasto en IVA, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministro se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para contrato menor.

- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f) 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del programa.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de usuarios y usuarias.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11.º Resultados obtenidos y cuantificados.

12.º Desviación respecto a los resultados previstos.

13.º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

26.f) 3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f) 4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f) 5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f) 6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento de reintegro: la jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 17: Subvenciones a corporaciones locales para la reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, centros residenciales para personas sin hogar y albergues de personas trabajadoras temporeras.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en la presente línea tienen por objeto la financiación de la reforma y equipamiento de Centros de servicios sociales comunitarios, centros residenciales para personas sin hogar y albergues de personas trabajadoras temporeras.

- a) Las subvenciones para reforma comprenderán aquellas actuaciones destinadas a ampliar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.
- b) Las subvenciones para equipamiento comprenderán la adquisición de mobiliario y enseres o equipamiento informático para centros existentes.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

Dichos proyectos podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Reforma.

Obras de adaptación y rehabilitación de centros necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad.

2. Equipamiento de centros.

Equipamiento de centros, necesario para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

La solicitud para proyectos de inversión deberá referirse únicamente a un centro. En ningún caso se podrá contemplar en una misma solicitud actuaciones para centros con sedes diferentes.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos o conciertos que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:2

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Una solicitud máximo por cada ámbito funcional.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: se tendrán en cuenta las últimas que hayan tenido entrada en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos y sus agencias administrativas locales.
- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales.
- Consorcios.
- Mancomunidades de municipios.
- Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importante solicitado.
- Cuantía máxima de la subvención: 300.000 €
- Cuantía mínima de la subvención: 100.000 €. Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios.
- Importe cierto:

Otra forma:

La cuantía adjudicada se determinará, para aquellos proyectos que alcancen un mínimo de 50 puntos, teniendo en cuenta el importe solicitado corregido, con los límites establecidos en las presentes bases y hasta el agotamiento del crédito consignado.

El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración "2. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar", conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS \times (D+CR)\%$$

ISC = presupuesto solicitado corregido.

IS= importe solicitado.

D= 100- PMCR (puntuación máxima del criterio de valoración del Apartado B.2.a).

CR= puntuación obtenida en el criterio de valoración B.2.a) ("Adecuación del presupuesto al proyecto de inversión").

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo de la actuación. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes criterios:

- En el supuesto de obras de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución de la fase anterior de la actuación subvencionada.
- Cuando la actuación no haya sido subvencionada en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en la siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de la actividad:

1.1. Adaptación y rehabilitación de edificios de acuerdo con el apartado 2. a):

1.1.1. Licencias municipales.

1.1.2. Honorarios profesionales (redacción de proyectos, dirección de obras, certificados o similares, siendo sus cantidades a subvencionar proporcionales al importe total de la cuantía solicitada para la intervención propuesta en los conceptos de gastos subvencionables).

1.1.3. Instalaciones e intervenciones para la mejora energética.

1.2. Equipamiento:

1.2.1. Maquinaria.

- 1.2.2. Mobiliario y enseres.
- 1.2.3. Equipos informáticos.
- 1.2.4. Electrodomésticos.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Gastos de amortización de los bienes inventariables.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre las distintas partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

1.1. Adaptación y rehabilitación de edificios de acuerdo con el apartado 2. a):

- 1.1.1. Licencias municipales.
- 1.1.2. Honorarios profesionales.
- 1.1.3. Instalaciones e intervenciones para la mejora energética.

1.2. Equipamiento:

- 1.2.1. Maquinaria.
- 1.2.2. Mobiliario y enseres.
- 1.2.3. Equipos informáticos.
- 1.2.4. Electrodomésticos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el periodo de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en las obras de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad o fase anterior; el proyecto deberá iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. No obstante, de forma excepcional para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: no procede con carácter general; se fijará en cada convocatoria.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

1. Contenido técnico del proyecto de inversión a realizar (0-40 puntos). Se valorará si el proyecto de inversión presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. Se valorará si el proyecto de inversión está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, según los siguientes aspectos:

Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto de inversión a llevar a cabo, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo.
Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el proyecto, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto de inversión

1.b) Determinación de los objetivos del proyecto de inversión. Se evaluará si en el proyecto de inversión aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la consejería competente en materia de servicios sociales y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

1.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. Se evaluará si en el proyecto de inversión se describen las actividades y estas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

1.d) Calendario de realización. Se valorará que el periodo de ejecución global del proyecto de inversión sea coherente con la naturaleza del mismo.

1.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actuaciones propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

1.f) Medio rural del programa. Se valorará que el programa se desarrolle exclusivamente en el Medio rural, entendiéndose por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, como "el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²".

1.g) Integración de la perspectiva de género. Se valorará si en el diagnóstico previo de la situación se contempla la situación de partida de hombres y mujeres y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores, así como si se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista.

1.h) Ejecución en varias fases o anualidades.

Se valorará, para proyectos de inversión consistentes en obras si el proyecto de inversión se diseña en varias anualidades, y si ya se han llevado a cabo fases anteriores.

Para proyectos de inversión consistentes en equipamientos, se valorará su incidencia directa en las personas usuarias o el personal de atención.
--

1.i) Innovación. Se valorarán como innovadores los proyectos de inversión que se orienten a implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de servicios sociales. Se considerará asimismo como proyecto de inversión innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

2. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-40 puntos)

2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, así como la razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto.

2.b) Criterios medioambientales.

2.c) Cofinanciación con fondos propios y/o ajenos. Se valorará la cofinanciación con fondos propios, con un mínimo del 20%.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 2.- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).
- 3.- Para obras de continuidad, certificado de la dirección facultativa relativo a la ejecución de la obra realizada o, en otro caso, de la persona representante legal de la entidad ejecutante, así como proyecto de ejecución relativo a las actuaciones realizadas o indicación del nº de expediente en cual se presentó concretando las anualidades objeto de financiación.
- 4.- Memoria sobre la ejecución de las inversiones y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
- 5.- Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, en caso de que se trate de un inmueble arrendado o cedido, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 20 años, y autorización de la persona propietaria.
- 6.- Proyecto básico de la actuación a realizar, conforme a la normativa vigente.
- 7.- En obra menor deberá presentarse presupuesto detallado y memoria firmada por la entidad contratista, así como certificado del Ayuntamiento correspondiente en el que se ponga de manifiesto la exención de la licencia municipal de obra.
- 8.- Cuando el coste de la obra supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

9.- En el supuesto de equipamiento, presupuesto de empresa suministradora, con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

10.- Cuando el coste del equipamiento supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

11.- En el supuesto de que el proyecto de inversión presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro.

12.- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo I:

- Declaración responsable de que el inmueble objeto de adaptación o reforma será destinado a la prestación de servicios sociales durante al menos 20 años. En los casos de equipamientos, declaración responsable de que los bienes permanecerán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años.

13.- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios y/o ajenos a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada. En caso de fondos ajenos, deberá indicarse su importe y procedencia.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

no se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

no se establecen medidas específicas

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo:

29.1.b) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local

Acompañado de una memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del programa.

3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de usuarios y usuarias.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7.º Actividades realizadas.

8.º Desviación respecto a las actividades previstas.

9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11.º Resultados obtenidos y cuantificados.

12.º Desviación respecto a los resultados previstos.

13.º Indicadores de resultados del programa.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención

- Instruir el procedimiento de reintegro: la jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Órgano competente para resolver la concesión de la subvención

- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 18: Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la realización por parte de las entidades sin ánimo de lucro y entidades locales de Andalucía, de programas dirigidos a la realización de actividades de fomento, formación, información, sensibilización y divulgación en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y/o corresponsabilidad, así como estudios e investigaciones en dicha materia, de conformidad con las prioridades que se establezcan en cada convocatoria.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de conciliación.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1º). - La realización de actividades de formación, información, sensibilización y divulgación en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y/o corresponsabilidad. Las actividades podrán consistir en la realización de campañas de sensibilización, talleres, jornadas, conferencias y ponencias, elaboración de materiales divulgativos, así como otras actuaciones de formación, información y asesoramiento en estas materias.

2º).- La realización de estudios e investigaciones dirigidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y/o corresponsabilidad.

3º) La realización de actividades de fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral de personas cuidadoras de personas en situación de discapacidad, a través de programas de ayuda familiar en el ámbito domiciliario y/o comunitario consistentes en medidas de apoyo de carácter temporal que se concreten en alguna o algunas de las siguientes:"

- Apoyos puntuales por tiempo definido en domicilio familiar.

- Estancias sin alojamiento ya sea en recursos comunitarios y/o instalaciones de la entidad solicitante acondicionadas para ello.
- Acompañamientos puntuales en desplazamientos de la persona en situación discapacidad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí
 No

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Atendiendo a la naturaleza de las entidades solicitantes y conceptos subvencionables se establecerán los siguientes ámbitos de competitividad:

A).- Para entidades privadas sin ánimo de lucro: Se establecen dos ámbitos de competitividad:

A).1 Para los conceptos subvencionables recogidos en los apartados 2. a) 1º) y 2. a) 2º).

A).2 Para los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2. a) 3º) relativo a la realización de programas de ayuda familiar en el ámbito domiciliario y/o comunitario.

B).- Para entidades Locales se establece un único ámbito de competitividad: Para los conceptos subvencionables recogidos en los apartado 2. a) 1º) y 2. a) 2º).

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de género en Andalucía.

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- La normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Para los conceptos subvencionables recogidos en los apartados: 2.a)1°) y 2.a)2°, las Entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, incluidas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales de Andalucía, y los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Andalucía.
- Para los conceptos subvencionables recogidos en el apartado: 2.a)3°), las Entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial, entre cuyos objetos y fines sociales se encuentre la atención a las personas con discapacidad .

4.a).2° Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Encontrarse inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales o bien para el caso de las entidades de voluntariado encontrarse inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Para el caso de las Entidades privadas, además:

d.1).- Tener ámbito de actuación de carácter supraprovincial.

d.2).- Encontrarse legalmente constituidas y inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente.

d.3).- Carecer de ánimo de lucro.

d.4).- Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de

Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes, hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna
 Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado.
 Cuantía máxima de la subvención:
- 6.000,00€ para los conceptos subvencionables recogidos en los apartados: 2.a).1º) relativo a la realización de actividades de formación, información, sensibilización y divulgación y 2.a)2º) relativo a la realización de estudios e investigaciones.
 - 75.000,00€ para los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a)3º) relativo a programas de ayuda familiar de carácter temporal.
- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias:

1.1.- Para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 45 puntos.

1.2.- Para el supuesto de las entidades locales, tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 20 puntos sobre la puntuación total máxima de 40. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 15 puntos.

No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior a las anteriormente indicadas.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima establecida y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a).- Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez, a los que asignará de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado por las entidades beneficiarias provisionales ($\sum IS$).

b).- Los importes resultantes del proceso anterior (IR) se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

5.c) 1º. Gastos subvencionables.

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables aquéllos gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan además los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1.- Gastos de personal: serán subvencionables los gastos íntegros de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- Gastos corrientes:

2.1.- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos correspondientes al personal propio de la entidad y/o a personas voluntarias que participen directamente en la realización del programa subvencionado con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar

2.2.1.- Generales:

- Material fungible, material de oficina.
- Correos y mensajería.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de

forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

- Gastos de suministros: luz y agua, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias de la entidad que participen directamente en la ejecución del proyecto solicitado, a razón de 4 euros por persona y año.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.

2.2.2.- Específicos:

- Material de talleres.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Publicidad y propaganda de las actividades a realizar.
 - Alquiler de bienes muebles y /o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del programa.
- Gastos derivados de ponentes que asistan a los encuentros o formaciones.

2.3- Gastos de auditoría con el límite del 3% del coste total proyecto. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26 f). 2 del presente cuadro resumen.

2.4.- Costes indirectos conforme se establece en el apartado 5.d).

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones percibidas por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de los citados miembros.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables:

Gastos de personal.
Dietas, gastos de viaje y desplazamiento
Gastos generales de la actividad a desarrollar
Gastos específicos de la actividad a desarrollar
Gastos de auditoría
Costes indirectos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Hasta un 20 % de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado e indicación de los criterios de imputación utilizados.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100 %
 La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: _____
 Administración General del Estado. Porcentaje: _____
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.

- Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de Subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: Hasta un 30% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.

No

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d)1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículo 8, 10,11,13,14,17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Cualquiera de los registros mencionados en el apartado 10.c)

11.-Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:.....

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería competente.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. Se valorarán los siguientes aspectos (0-40 puntos).

A.1. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (0-24 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en la realización de proyectos de conciliación y/o corresponsabilidad.
- Adecuación de los recursos humanos, valorándose la naturaleza, características y duración de la contratación de personal asalariado preexistente y el de nueva incorporación, así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.

A.2. Antigüedad (0-4 puntos).

Se valorará los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.3. Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.4. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.5 Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de conciliación y/o corresponsabilidad (se admitirá cualquier entidad certificadora), Auditoría de calidad (externa) y/o acreditación de implantación de procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en conciliación y/o corresponsabilidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).

B) CONTENIDO PROGRAMA: (0-60 puntos).**B.1 - Contenido técnico del programa a realizar (0-34 puntos).**

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Descripción del perfil de las entidades y personas destinatarias.

B.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el programa aparecen

claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico

previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de conciliación y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.1.c) Descripción de las actividades que se pretenden realizar y su adecuación a los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.1.d) Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.1.e) Indicadores iniciales, de procesos y de resultados. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.1.f) Ámbito territorial donde se desarrolle el programa. Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa.

B.1.g) Integración de la perspectiva de género. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y la desagregación por sexo de las personas destinatarias y los indicadores. La formación en materia de igualdad de género del personal que desarrolla el programa así como el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista en la redacción del programa.

B.1.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza. Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo programa o programas de similar naturaleza.

B.1.i) Innovación. Se valorarán programas innovadores en el ámbito de la conciliación y/o corresponsabilidad, ya sea por los destinatarios de la acción como por la forma de su realización.

B.1.j) Aspectos formales del programa. Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

B.2.- Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0- 26 puntos).

B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa.

B.2.a).1º Idoneidad de los recursos personales. Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.

- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.

B.2.a).2º Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste.

B.2.b) Cofinanciación del programa con fondos propios. Se valorará la cofinanciación con fondos propios con una aportación mínima del 5% del coste total del programa.

B).- PARA ENTIDADES LOCALES.

1. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en la realización de actuaciones de conciliación y/o corresponsabilidad (0-3 puntos).

2.- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030 (0-3 puntos). La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación .

3.- Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos). Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

4.- Contenido técnico del programa a realizar (0-24 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

4.1.- Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo.

- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.

- Descripción del perfil de las personas destinatarias.

4.2.- Determinación de los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el proyecto aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de Conciliación y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

4.3.- Descripción de las actividades que se pretenden realizar y su adecuación a los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

4.4.- Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc

4.5.- Indicadores iniciales, de procesos y de resultados. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

4.6.- Integración de la perspectiva de género. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y la desagregación por sexo de las personas destinatarias y los indicadores. La formación en materia de igualdad de género del personal que desarrolla el programa así como el uso de un lenguaje inclusivo no sexista en la redacción del programa.

4.7.- Especialización en la gestión de proyectos de similar naturaleza. Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo proyecto o proyectos de similar naturaleza.

4.8.- Innovación. Se valorarán programas innovadores en el ámbito de la conciliación y/o corresponsabilidad, ya sea por los destinatarios de la acción como por la forma de su realización.

4.9.- Aspectos formales del programa. Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

5.- Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa del proyecto a realizar (0- 8 puntos).

5.1.- Idoneidad de los recursos personales. Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.

5.2.- Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

- La persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Conciliación.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

-Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes de financiación según lo previsto en el apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición de la Comisión de Evaluación: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

- Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.
- La persona titular del puesto de trabajo «técnico/a» adscrito al área de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

A) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

24. En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en los Registros oficiales adscritos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, deberán aportarse los Estatutos de la Entidad, inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
25. Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
26. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

27. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
28. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como documentación acreditativa de la formación en igualdad de género del personal que desarrollará el proyecto.
29. En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
30. En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias que tenga suscrita de la entidad, conforme a la normativa vigente y documentación acreditativa del pago del mismo
31. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

B).- PARA ENTIDADES LOCALES.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría del municipio solicitante indicando nombramiento de la Alcaldía, así como composición de la Junta de Gobierno Local. Certificado análogo para las Diputaciones provinciales.
2. Certificado suscrito por la Secretaría de la corporación municipal solicitante o certificado análogo para las Diputaciones provinciales, acerca del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada, en caso de que se prevea cofinanciación por parte de la entidad solicitante.
3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

4. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

5. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como documentación acreditativa de la formación en igualdad de género del personal que desarrollará el proyecto.

6. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

a) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: La página web de la Consejería competente en materia de Conciliación, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en _____ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en _____ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22).

20 a).- Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de conciliación y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Por ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones; en la señalización exterior de los lugares donde se realicen aquéllas, y en todo caso, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados (Memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios de difusión) el logotipo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: La Junta de Andalucía podrá hacer uso, de forma libre y gratuita, de los estudios e investigaciones realizados en base al apartado 2.a) 2º) durante un periodo de diez años desde la finalización del proyecto subvencionado.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: -Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo 29.1a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla.

Sí
 No.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad entre las previstas.

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente.

- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1.º Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización territorial.
- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
- 7.º Actividades realizadas.
- 8.º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12.º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13.º Indicadores de resultados del programa.

- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando los importes de éstos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.

- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del programa.
- 3º Localización territorial.

4º Colectivo objeto de atención.

5º Número de usuarios y usuarias.

6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

7º Actividades realizadas.

8º Desviación respecto a las actividades previstas.

9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

11º Resultados obtenidos y cuantificados.

12º Desviación respecto a los resultados previstos.

13º Indicadores de resultados del programa.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del proyecto o actuación.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales, así como memoria de actuación que recoja las principales actuaciones del programa, objeto de la subvención.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

00196223